JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0123

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor JOSÉ GUILLERMO RICO CUARTAS en calidad de propietario del establecimiento de comercio " AGENCIA DE MADERAS EL ROBLE " a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0123

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 27 de julio de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DE JOSÉ GUILLERMO RICO CUARTAS

Agencias:		$ 1.000.000
Gastos		$ - 0-
	TOTAL:	$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0123

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3541742cb4b59c41469a2ca1718ac22e23f17d17f7dd75c174a6bd6501451c84**
Documento generado en 09/08/2022 03:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica